



VOZ MEDICA

ORGANO INFORMATIVO DE LA UNION MEDICA NACIONAL

DECLARACION DE LA ASOCIACION MEDICA MUNDIAL sobre las NORMAS DE ATENCION MEDICA PARA LA MEDICINA DEPORTIVA

A fin de establecer las necesidades de los deportistas o los atletas y las circunstancias especiales en las que se debe prestar atención médica y consejos de salud, la AMM ha preparado y recomienda las siguientes normas éticas para los médicos.

En consecuencia:

1. *El médico que atiende a deportistas o atletas tiene la responsabilidad ética de tomar en cuenta los esfuerzos especiales, tanto físicos como mentales, que se les exige durante sus participaciones en actividades deportivas.*
2. *Cuando el participante en competiciones deportivas es un niño o un adolescente, el médico debe prestar una atención primordial a su crecimiento y a su etapa de desarrollo.*
 - 2.1 *El médico debe asegurarse de que el estado de crecimiento y de desarrollo del niño, así como su condición general de salud, puedan resistir los rigores del entrenamiento y de la competición, sin poner en peligro el desarrollo normal físico y mental del niño o del adolescente.*
 - 2.2 *El médico debe oponerse a toda actividad deportiva o atlética que no sea apropiada para el crecimiento o desarrollo del niño o para su estado general de salud. El médico debe actuar en beneficio de la salud del niño o del adolescente, sin considerar ningún interés o presión de cualquier otra fuente.*
3. *Cuando se trata de un deportista o atleta profesional que gana su vida gracias a esta actividad, el médico debe prestar especial atención a las directrices de la medicina del trabajo.*
4. *El médico debe oponerse al uso de todo método que sea contrario a la ética profesional o que*

Adoptada por la 34ª Asamblea Médica Mundial Lisboa, Portugal, Septiembre / Octubre 1981 y enmendada por la 39ª Asamblea Médica Mundial Madrid, España, Octubre 1987 y la 45ª Asamblea Médica Mundial Budapest, Hungría, Octubre 1993.

pueda ser dañino para el deportista o atleta que lo utilice, especialmente:

- 4.1 *procedimientos que modifican artificialmente los componentes de la sangre o la bioquímica.*
- 4.2 *el uso de drogas u otras sustancias, cualquier sea su índole o vía de administración, inclusive sustancias que estimulan y deprimen el sistema nervioso central y procedimientos que modifican artificialmente los reflejos.*
- 4.3 *alteración artificial de la voluntad o del estado mental general.*
- 4.4 *procedimientos tendientes a ocultar el dolor u otros síntomas de autoprotección utilizados para permitir al deportista o atleta participar en pruebas, cuando hay lesiones o síntomas que no aconsejan su participación.*
- 4.5 *modificación artificial de las características propias de la edad y al sexo.*
- 4.6 *entrenamiento y participación en pruebas incompatibles con el mantenimiento de las aptitudes, salud y seguridad del individuo.*
- 4.7 *medidas destinadas a aumentar o mantener artificialmente el rendimiento durante las pruebas. El dopaje para mejorar la capacidad del atleta no es ético.*
5. *El médico debe informar al deportista o atleta, a sus responsables y a otras personas interesadas sobre las consecuencias de los procedimientos a que él se opone; debe velar por que no sean utilizados, apoyar los esfuerzos de otros médicos y de otras organizaciones que comparten el mismo objetivo, proteger al deportista o atleta contra toda presión que pudiera incitarlo a usar estos métodos y ayudar en la vigilancia contra estos procedimientos.*
6. *El médico de deportistas tiene el deber de dar objetivamente su opinión sobre la aptitud o la inaptitud del deportista o atleta de una manera clara y precisa, sin dejar ninguna duda en*

cuanto a sus conclusiones.

7. *En competencias deportivas o eventos deportivos profesionales, el médico tiene el deber de decidir si el deportista debe quedarse sin participar o si puede continuar. Esta decisión no puede ser delegada a otros profesionales o a otras personas que, en ausencia del médico, deben seguir estrictamente sus instrucciones dando siempre prioridad a la salud y seguridad del deportista o atleta y no a los resultados de la prueba.*
8. *A fin de cumplir con sus deberes éticos, el médico de deportistas debe contar con el reconocimiento absoluto e indiscutible de su autoridad, especialmente en lo que se refiere a la salud, la seguridad y los intereses legítimos del deportista o atleta, ninguno de los cuales pueden ser perjudicados en beneficio de intereses de terceros, cualesquiera sean.*
9. *El médico de deportistas debe facilitar al médico personal o atleta toda información útil a su tratamiento. Si es necesario, debe colaborar con él a fin de evitar que el deportista o atleta haga esfuerzos dañinos para su salud o utilice, para mejorar su rendimiento, medios que puedan perjudicarlo.*
10. *En la medicina deportiva, al igual que en todas las otras especialidades de la medicina, se debe respetar el secreto profesional, a fin de preservar el carácter confidencial de las atenciones prestadas al deportista o atleta, así como su intimidad, especialmente para los deportistas profesionales.*
11. *El médico de deportistas enviará contratos que le obligan a utilizar métodos terapéuticos especiales única y exclusivamente para un deportista o un atleta, o para un grupo de éstos.*
12. *Es deseable que los médicos extranjeros que acompañan una delegación deportiva a otro país, se les autorice a ejercer sus funciones específicas.*
13. *La presencia activa de un médico de deportistas es deseable cuando se elaboran los reglamentos deportivos.*

EXAMENES FISICOS DE LOS PRESOS

Los sistemas carcelarios en muchos países exigen que los presos sean sometidos a exámenes de las cavidades del cuerpo. Dichos exámenes, que incluyen exploraciones rectales y pélvicas, son realizados cuando un individuo ingresa a la población penal y luego, cada vez que se le permite tener contacto personal con alguien fuera de la población penal. Por ejemplo, cuando un preso es trasladado a los tribunales para una audiencia o al hospital para un tratamiento, o a trabajos fuera de la cárcel, como armas o drogas.

Estos exámenes se realizan más bien por razones de seguridad que médicas; no obstante, deben ser efectuados nada más que por una persona con experiencia médica. Este acto, que no es médico, puede ser realizado por un médico para proteger al preso de lesiones que puede sufrir si el examen lo realiza una persona sin conocimientos médicos. El médico debe explicar esto al preso y además debe explicarle que las condiciones normales del secreto médico no se aplican durante este procedimiento obligatorio y que los resultados de examen serán revelados a las autoridades. Si una ley exige que los exámenes sean realizados por un médico y éste acepta efectuar un examen de las cavidades del cuerpo, se debe informar a la autoridad de que es necesario que este procedimiento se realice de manera respetuosa.

El examen lo debe hacer un médico distinto al que tiene el preso.

La obligación del médico de entregar atención al preso no debe verse comprometida por la obligación de participar en el sistema de seguridad de la cárcel.

La Asociación Médica Mundial exhorta a

todos los gobiernos y figuras públicas responsables de la seguridad de la población, a reconocer que estos exámenes invasores constituyen una grave agresión a la privacidad y dignidad de la persona, y que también representan riesgos de daño físico y psicológico. Por tanto, la Asociación Médica Mundial exige que, hasta donde sea posible sin comprometer la seguridad pública,

- se consideren métodos alternativos para los exámenes rutinarios de los presos y que los exámenes de las cavidades del cuerpo sean aplicados sólo como un último recurso.

- cuando se necesite realizar exámenes de las cavidades del cuerpo sean aplicados sólo como último recurso

- cuando se necesite realizar exámenes de las cavidades del cuerpo, el responsable público se asegure que dichos exámenes los lleve a cabo el personal con los conocimientos y experiencia médica suficientes para practicar el examen en forma segura.

- la misma autoridad responsable asegure que se garantice la privacidad y dignidad de la persona examinada.

Por último, la AMM insta a los gobiernos y a los responsables públicos a proporcionar un médico para dichos exámenes cada vez que lo exija la condición física del examinado. Se debe respetar, en lo posible, si el preso solicita un médico específico.

La Asociación Médica Mundial adopta esta declaración con el fin de orientar a las asociaciones médicas nacionales cuando establezcan las normas éticas para sus miembros.